

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

DECRETO SUPREMO N° 012-2015-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley señala que el proceso de implementación del SENACE y la transferencia de funciones a su ámbito es un proceso constante y continuo para dicho efecto, y se desarrolla de manera ordenada, progresiva y gradual sujeto a etapas preclusivas de obligatorio cumplimiento;

Que, en dicho sentido mediante Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, se estableció el cronograma, plazos y principios del proceso de implementación del SENACE, precisándose cuatro etapas de implementación, correspondiendo a la Segunda Etapa (Elaboración e Implementación de Herramientas), la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión del SENACE;

Que, la Jefa(e) del SENACE ha presentado la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha entidad, para su aprobación;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), contiene entre otros aspectos, la relación de los procedimientos que a iniciativa de parte requieran los administrados ante determinada entidad, la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, y la calificación de éstos, precisando el silencio administrativo aplicable en caso de procedimientos de evaluación previa; asimismo, también contiene los derechos de tramitación, los formularios que sean empleados durante el respectivo procedimiento administrativo, y la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, el artículo 38 numeral 38.1 de la Ley precitada establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, por su parte el artículo 11 numeral 11.2 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA y Disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, señala que los TUPA de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Nacional, incluidos aquellos adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio al cual se encuentren adscritos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del TUPA, disponiendo su observancia obligatoria por parte de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, comprendidos en los TUPA de las entidades públicas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la "Metodología de Simplificación Administrativa" para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, de conformidad con el artículo 7 literal d) del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, corresponde a su Consejo Directivo proponer, entre otros documentos de gestión, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para su aprobación de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del SENACE N° 008/2015, del 05 de junio de 2015, se acordó aprobar la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SENACE, el cual contiene dos procedimientos y un servicio prestado en exclusividad;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SENACE, cuya propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, en observancia de lo establecido en el artículo 11 numeral 11.2 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA y Disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación de Formularios

Apruébense los Formularios señalados en los procedimientos y servicio prestado en exclusividad del TUPA del SENACE, que a continuación se indican, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se encuentran disponibles de manera gratuita en su Portal Institucional (www.senace.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe):

N° de Formulario	Denominación del Formulario	Procedimiento Administrativo / Servicio Prestado en exclusividad
Formulario F-01	Solicitud de acceso a la información pública	Acceso a la Información Pública que posea o produzca la Entidad
Formulario F-02	Interposición de Recurso de Apelación contra los actos emitidos en una Adjudicación Directa Selectiva o una Adjudicación de Menor Cuantía	Recurso de apelación contra los actos emitidos en una Adjudicación Directa Selectiva o una Adjudicación de Menor Cuantía
Formulario F-03	Solicitud de copias de los documentos contenidos en los expedientes de los procedimientos administrativos	Expedición de copias de los documentos contenidos en los expedientes de los procedimientos administrativos

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el diario oficial El Peruano. Asimismo, el TUPA y los Formularios a que se refieren los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, deberán ser publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

1305866-2